

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 109-2017-CFFIEE, Bellavista, 28 de febrero de 2017.**

Visto, el **Oficio Múltiple N° 006-2017-R/UNAC**, del Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, Rector de la Universidad Nacional del Callao, en el que pide se sirva conformar un equipo de autoridades y docentes encargados de dar rápida respuesta a los posibles requerimientos de SUNEDU.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la **Ley Universitaria N° 30220**, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como de supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad... (sic)”

Que, en el **Artículo 13 de la Ley Universitaria N° 30220: Finalidad**, establece que: “La SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento...(sic)”.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2015-SUNEDU/CD**, de fecha 20 de noviembre de 2015, se resuelve: “Artículo 1.- Aprobar el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva” el cual consta de veinticinco (25) artículos, cuatro (04) títulos, una (01) disposición completaría transitoria, dos (02) disposiciones complementarias finales, una (01) disposición complementaria derogatoria y siete (07) anexos: Formato de solicitud de licenciamiento institucional (Anexo N° 1); Declaración jurada de veracidad de la información presentada (Anexo N° 2); Formatos de licenciamiento A (Anexo N° 3); Formatos de licenciamiento B (Anexo N° 4); Formatos de licenciamiento C (Anexo N° 5), Declaración jurada de creación de programas de estudios posteriores a la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Anexo N° 6); y la Declaración Jurada sobre la calificación de sus docentes en cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Anexo N° 7), cuyo texto forma parte integrante del presente Reglamento.–...(sic)”

Que, el **Artículo 2° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece: “...El presente Estatuto tiene por objeto normar la gestión académica, administrativa, económica, financiera de la Universidad y la de su propio gobierno, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás leyes respectivas...(sic)”.

Que, con **Oficio N° 0236-2017-DFIEE** del Dr. Ing. Juan Herber Grados Gamarra, Decano de la FIEE, en el que remite la conformación del Equipo de Docentes de la FIEE encargados de dar respuesta a los requerimientos del SUNEDU, tal como se detalla a continuación: M.Sc. Víctor León Gutiérrez Tocas, Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez, M.Sc. Ing. Nicanor Raúl Benites Saravia, Mg. Hugo Florencio Llacza Robles.

